Sesion 3.ª ordinaria en 20 de Junio de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda enviar por Secretaría un cómputo de las pérdidas sufridas por el incendio del edificio del Congreso, al señor juez del crímen que conoce en el proceso levantado con motivo de ese siniestro.—Se desecha una indicacion del señor Yáñez para dar preferencia a la discusion de la reforma municipal.—Se aprueba otra indicacion del mismo señor Diputado, para destinar la segunda hora de las sesiones de los sábados al despacho de solicitudes industriales i particulares.—Se aprueba una indicacion del señor Tocornal para eximir de todo trámite i discutir preferentemente un proyecto sobre acuñacion de moneda de vellon.—Puesto en discusion este proyecto, i despues de haber usado de la palabra varios señores Diputados, quedó para segunda discusion.—Puesto en discusion particular el proyecto del señor Risopatron sobre modificaciones a la lei de municipalidades, se acuerda enviarlo a Comision.—Se aprueba un proyecto sobre provision de agua potable al puerto de Pisagua.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto sobre creacion de dos plazas de inspectores sanitarios.—Puesto en discusion particular un proyecto sobre reorganizacion del servicio de beneficencia, se acuerda enviarlo a Comision.—Se aprueba un proyecto que autoriza una permuta de terrenos i la cesion del que el Fisco obtenga por ella al Cuerpo de Bomberos de Valdivia.—Se aprueba un proyecto sobre ensanchamiento del Cementerio de Concepcion.—Se entra a la discusion particular de un proyecto que reglamenta la construccion de ferrocarriles por particulares, quedando pendiente dicha discusion.

DOCUMENTOS

Mocion del señor Guarello relativa a los derechos de internacion sobre los azúcares.

Id. del mismo señor Diputado sobre habitaciones construidas en terrenos ajenos.

Presupuestos de varias municipalidades.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 2.ª ordinaria en 18 de junio de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes don Ismael.—Se abrió a las 3 hs. 10 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Barrios, Alejo
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Feliú, Daniel
González, Juan Antonio
Herboso, Francisco J.
Herquíñigo, Aníbal
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltran
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdes Cuevas, J. Florencio
Velázquez, José
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De seis mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero remite una nota en que se trascribe el acuerdo de la Municipalidad de Negrete para solicitar que se disponga su anexion al territorio municipal de Nacimiento.

A Comision de Gobierno.

En el segundo propone un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir 45,000 pesos en pagos que detalla.

A Comision de Gobierno.

Con el tercero remite un proyecto sobre autorizacion para enajenar estacamentos salitreros.

A Comision de Hacienda.

Con el cuarto remite el proyecto de presupuestos de gastos de la República para 1896.

A Comision mista de presupuestos.

En el quinto propone un proyecto de lei sobre administracion de bienes fiscales i defensa de juicios en que tenga interes el Fisco.

A Comision de Hacienda.

En el sesto propone un proyecto de lei sobre retiro de empleados de instruccion primaria.

A Comision de Educacion.

2.° De un oficio del señor Ministro de Justicia con el que remite una nómina de las causas que se encuentran en estado de tabla en la Corte de Apelaciones de Concepcion.

En secretaría a disposicion de los señores Diputados.

3.° De un oficio del Honorable Senado en el cual comunica la eleccion de Mesa directiva.

4.° De un oficio del señor juez del crímen de Santiago don Alberto Arteaga en el cual pide datos sobre el monto de las pérdidas ocurridas en el incendio del edificio del Congreso.

5.° De los presupuestos de las municipalidades de Antofagasta, Freirina, Algarrobito, Canela, Las Juntas, Viña del Mar, Melipilla, San Bernardo, Santa Cruz, Cañete i Las Quemas.

6.° De una mocion del señor Tocornal en que propone un proyecto de lei relativo a acuñar moneda de vellon.

A Comision de Hacienda.

7.° De una mocion de los señores Valdes Valdes (Presidente) i Yáñez 2.° vice-Presidente, en el cual proponen un proyecto de lei para destinar veinte mil pesos a cubrir gastos de instalacion de la Cámara.

8.° De tres solicitudes particulares:

Una del teniente don José Agustin Maffet en la que pide se le reconozca en el grado de capitan.

A Comision de Guerra.

Otra del ex-cabo 1.° Pedro Fuentes i otra del ex-soldado Francisco Lucero en que piden se les rehabilite para los efectos de su retiro.

A la Comision Calificadora de Peticiones.

El señor Valdes Valdes (Presidente) hizo indicacion para que se diera preferencia sobre todo otro asunto al proyecto de lei relativo a gastos de instalacion de la Cámara.

Fué aprobado por asentimiento unánime.

A indicacion del señor Presidente se acordó que compusieran la Comision mista de presupuestos, por parte de la Cámara, los señores:

Bañados Espinosa don Julio
Concha don Cárlos
Mac-Iver don Enrique
Montt don Pedro
Prieto don Manuel A.
Risopatron don Cárlos
Tocornal don Juan E.
Vergara don Luis A.
Videla don Eduardo
Walker Martínez don Joaquin
Yáñez don Eliodoro

El señor Risopatron hizo indicacion para que se eximiera del trámite de comision i tratara en seguida del proyecto para el cual pidió preferencia el señor Valdes Valdes el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Se agrega al artículo 18 de la lei de Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades de 22 de diciembre de 1891, los siguientes incisos:

«Los inasistentes que sin embargo de haber sido citados no concurrieren a las sesiones i no justificaren debidamente los motivos que les hayan impedido asistir, pagarán una multa de mil pesos a beneficio municipal por cada vez que dejaren de concurrir, i si se repitiere por tres veces consecutivas la inasistencia, se declarará vacante el cargo i se procederá a nueva eleccion.

Las citaciones a que se refiere el inciso precedente serán publicadas con ocho dias de anticipacion en un diario o periódico del departamento, i si no lo hubiere, serán fijadas por el mismo espacio de tiempo en la puerta de la sala municipal »

Art. 2.° Se agregan al artículo 21 de la misma citada lei las palabras: «Pero cuando se tratare de designacion de personas, repetida el empate decidirá la suerte.»

La indicacion del señor Risopatron se aprobó por 40 votos contra 21.

El señor Feliú formuló observaciones acerca de la necesidad de aumentar las sesiones de la Cámara o sus horas de trabajo i llamó la atencion del señor Ministro del Interior hácia la necesidad de llevar adelante la lei que creó el cargo de secretario de las comisiones de la Cámara i sobre procedimientos de la Compañía Sud-Americana de Vapores en el cobro de pasajes.

Usó de la palabra el señor Barros Luco (Ministro del Interior).

Entrando en la órden del dia se puso en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que destina 20,000 pesos para la instalacion de la Cámara i fué aprobado por asentimiento tácito, sin debate.

Dice así:

«Artículo único.—Destínase la cantidad de veinte mil pesos a cubrir los gastos de instalacion provisoria de la Cámara de Diputados.»

A indicacion del señor Valdes Valdes (Presidente) se acordó comunicarlo al Honorable Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Se puso en discusion jeneral el proyecto presentado por el señor Risopatron, relativo a la lei de municipalidades, i fué aprobado por asentimiento tácito, sin debate. No se pasó a la discusion particular por haberse opuesto un señor Diputado.

Se pasó a tratar sobre la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de lei sobre desagües de Concepcion. Usó de la palabra el señor Bannen, i el artículo agregado por aquella Honorable Cámara se desechó por 40 votos contra 10.

Puesto en discusion el artículo 2.° del proyecto sobre servicio de desagües en Iquique, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Salinas en sesion de 4 de febrero último para reemplazar por otros el inciso 2.°, usaron de la palabra los señores Salinas, Montt, Vial Ugarte, Tocornal, Bannen, Barriga, Alfonso i Edwards don Eduardo. Cerrado el debate se procedió a votar por incisos. El inciso

1.° del proyecto fué tácitamente aprobado. El inciso 1.° de los propuestos por el señor Salinas se aprobó en la misma forma i el inciso 2.° se desechó por 27 votos contra 22, dándose por desechado el inciso 2.° del proyecto.

El señor Salinas hizo indicacion para intercalar el siguiente:

«Artículo ... Los propietarios quedan ademas obligados a cegar dentro de sus propiedades los pozos destinados a escusados.»

Fué aprobado por asentimiento tácito, sin debate.

En la misma forma se aprobaron los artículos 3.° i 4.° del proyecto que pasan a ser 4.° i 5.°

Se puso en discusion el artículo 5.°, que pasa a ser 6.°

Usaron de la palabra los señores Délano don Alfredo, Salinas, Robinet, Feliú i Alfonso.

Se hicieron las siguientes observaciones:

Por el señor Salinas para reemplazar el artículo por el siguiente:

«Art. ... La Municipalidad queda autorizada para fijar la tarifa del servicio de las cañerías de desagües.»

Por el señor Délano don Alfredo, para rebajar en 50 por ciento el monto de tarifa que fija el proyecto.

Por el señor Feliú para que dicha rebaja fuera de 20 por ciento.

El artículo, en la forma propuesta por el señor Salinas, se desechó por 22 votos contra 13.

La indicacion del señor Délano se dió por retirada.

La del señor Feliú, para rebajar la tarifa en 20 por ciento, se desechó por 21 votos contra 13, abstenién dose de votar tres señores Diputados.

El artículo del proyecto fué tácitamente aprobado.

Los artículos 7.° i 8.°, que pasan a ser 8.° i 9.°, se aprobaron por asentimiento tácito, sin debate.

El proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.° Se declara obligatorio el uso de las cañerías de desagües en la ciudad de Iquique, con servicio de agua salada.

«Art. 2.° Los propietarios colocarán i conservarán de su cuenta en el interior de sus respectivos edifi cios la cañería de desagües i las de agua salada anexas.

«La Municipalidad ejecutará dichos trabajos a costa de los propietarios, si éstos no los ejecutaren.

«Art. 3.° Los propietarios quedan ademas obligados a cegar dentro de sus propiedades los pozos destinados a escusados.

Art. 4.° Será de cuenta de la Municipalidad la colocacion de cañerías o conexiones desde el lindero de las casas hasta el colector central de la calle.

Art. 5.° La Municipalidad suministrará gratuitamente a los particulares el agua salada necesaria para el servicio de desagüe i otros usos domésticos.

Art. 6.° La Municipalidad dictará la tarifa correspondiente del servicio de desagües, no pudiendo exceder del máximum que a continuacion se espresa:

1.° Los clubs, hoteles i cantinas, 25 pesos mensuales.

2.° Los hoteles i cantinas de segunda clase i peluquerías de primera i conventillos, 20 pesos mensuales.

3.° Las casas que pueden producir un cánon mensual de arrendamiento de mas de 150 pesos, 10 pesos mensuales.

4.° Las casas que puedan producir un cánon de 100 a 150 pesos, 8 pesos mensuales.

5.° Las casas que puedan producir un cánon mensual de 50 a 100 pesos, 6 pesos mensuales.

6.° Las casas que puedan producir un cánon menor de 50 pesos, 4 pesos mensuales.

Art. 7.° La instalacion, conservacion, o inspeccion de los servicios de desagües i cañería de agua salada anexas, se hará en la forma i condiciones que fijen los reglamentos que al efecto apruebe la Municipalidad.

Art. 8.° Se autoriza a la Municipalidad de Iquique para que pueda contratar hasta por el término de quince años la esplotacion de los servicios de desagües.»

A indicacion del señor Alfonso se acordó tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Puestos en discusion fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito los siguientes proyectos:

«Artículo único.—Concédese a la Corporacion denominada «Sociedad de Artesanos de la Union de Chillan», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad de un bien raíz que tiene adquirido en la calle del Dieziocho de Setiembre de dicha ciudad.»

«Artículo único.—Concédese a la fundacion de beneficencia pública denominada «Patrocinio de San José» el permiso requerido por el artículo 555 del Código Civil para conservar por el término de treinta años la posesion de la propiedad raíz que tiene adquirida en la calle de Santa Rosa núm. 126 de la ciudad de Santiago.»

«Artículo único.—Concédese la fundacion de beneficencia pública denominada «Casa de Huérfanos de la Serena», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por el término de treinta años, contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, la posesion de un bien raíz que tiene adquirido en dicha ciudad, i que está ubicado entre las calles de Justo Donoso, Alfalfares, terrenos de don Buenaventura Marin i camino público del cerro de la Cruz.»

«Arfículo único.—Concédese a la Corporacion denominada «Sociedad de Beneficencia Concordia Itálica del puerto de Arica», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por el término de treinta años, contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, la posesion de la propiedad raíz que tiene adquirida en la calle Dos de Mayo de dicho puerto.»

Se puso en discusion jeneral el proyecto formulado por la Comision de Guerra i Marina sobre constitucion de faros. Usaron de la palabra los señores Bello, Rivera Jofré (Ministro de Marina), Montt, Lámas, Alfonso, Feliú, Herboso, Edwards don Guillermo, Meeks, Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas) i Silva Cruz.

El señor Bello Codecido hizo indicacion para que el proyecto volviera a Comision. Despues de diversas indicaciones de los señores Alfonso, Feliú i Lámas sobre aplazamiento del proyecto, se acordó por asen-

timiento tácito i a indicacion del señor Silva Cruz que el proyecto en debate i el relativo a la contribucion de faro i tonelaje volvieran a Comision, debiendo ser tratados el mártes con o sin informe.

Faltando pocos minutos para la hora, se levantó la sesion.

Eran las 5.50 P. M.

Se dió cuentx:

1.° De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

Desde que se dictó la lei de 19 de enero de 1893, que estableció los derechos especificos sobre los azúcares importados, la industria de su refinacion en el pais ha adquirido un considerable desarrollo, como lo comprueba la disminucion de la internacion de los azúcares refinados, de manera que podemos confiar en que la manufactura nacional de este artículo puede lograr abastecer las necesidades del pais, escluyendo del mercado en parte considerable al producto similar que se nos importa del estranjero.

El mayor desarrollo de las actuales refinerías i el establecimiento de otras nuevas realizarán aquel propósito con ventajas evidentes para la riqueza jeneral del pais, asegurando así a nuestras clases trabajadores la existencia de este ramo de industria en que emplear en su actividad.

En algunos paises se proteje la produccion de sus azúcares con primas elevadas de esportacion, i debemos, por consiguiente, precaver a nuestras refinerías de los resultados que estos hechos puedan acarrearles.

La materia prima para esta industria la proporciona principalmente la produccion peruana, i esto ofrece oportunidad para estrechar los vínculos de amistad que nos une a la República del Perú si miéntras se lleva a efecto entre ambos paises un tratado de comercio que garantice a sus industrias un mutuo desarrollo de evidente conveniencia para ambos, se establece un derecho uniforme sobre esa materia prima, contribuyendo así al desarrollo de esa industria nacional i a la vez al de la produccion peruana, que la complementa.

Siendo conveniente tambien alentar la produccion de azúcar de remolacha en el pais i que por sí sola no es conveniente para la refinacion, el alza moderada en los derechos de los azúcares crudos, que son los únicos que se producen i esportan del Perú, ayudará para su implantacion si el valor de los terrenos i gastos de cultivo permiten el desarrollo de esta produccion.

Fundado en las consideraciones precedentes, someto a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Los azúcares refinados de cualquiera procedencia, entera o en grano, húmeda o seca, pagarán a su internacion, diez centavos por kilógramo. Los azúcares crudos i chancacas producidos en el Perú pagarán a su internacion cuatro i medio centavos kilógramo.

Los azúcares crudos i chancaca de otra procedencia que el Perú, pagarán a su internacion seis centavos kilógramo.

Art. 2.° Los derechos se pagarán sobre el peso bruto.

Anjel Guarello, Diputado por Valparaiso.»

«Honorable Cámara:

El notable incremento de algunas ciudades i centros de poblacion en su actividad industrial i en el número de sus habitantes por una parte, i el dominio de considerables estensiones de terrenos por unas pocas personas dentro de los límites urbanos, por la otra, han creado una situacion que es difícil para un gran número de familias que necesitan de la atencion del lejislador a fin de asegurarles la posesion de su hogar.

Barrios enteros han ido formándose en terrenos ajenos a los que los han edificado i poblado, en beneficio directo de los propietarios del suelo, con el aumento de valor de los terrenos, lo que se debe principalmente a los arrendatarios de piso que forman un número apreciable entre la masa de habitantes que trasforma e impulsa el desarrollo de un centro de poblacion.

Pero la situacion de estos arrendatarios es precaria. Obligados por la necesidad de proporcionarse un hogar para su familia invierten parte de sus dineros en edificarse una casa o una habitacion i quedan a merced del dueño del suelo, quien, por lo jeneral, una vez que su terreno se ha convertido en populoso barrio, al amparo de la lejislacion vijente, o aumenta inconsideradamente la renta del arrendamiento, a lo cual el arrendatario tiene que someterse so pena de perder su habitacion o desde luego le desahucia i lo desposee de su edificio, pagándole únicamente el valor de los materiales considerándolos reparados.

No necesito esponer las consecuencias deplorables de estos hechos para el bienestar de esas familias, por lo jeneral jentes sin mas recursos que los que le proporciona su trabajo personal.

La situacion de estos arrendatarios es abiertamente injusta sin que pueda escusarse la injusticia ni aun a pretesto de estipulaciones espresas a que aquellos se ven sometidos por la fuerza mayor de la necesidad i de las circunstancias.

El despojo del arrendatario de piso debe cesar i me parece tambien que es de pública conveniencia asegurar a esas familias su hogar, porque de su bienestar relativo depende en gran parte su salud i su cultura moral.

Entre el derecho del dueño del suelo i el de la familia que lo edificó i que lo habita, creo que debe preferirse el de éste.

En virtud de lo espuesto, someto a la consideracion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Los dueños de edificios destinados a habitacion i construidos en terrenos ajenos, dentro de los límites urbanos de las ciudades, villas o aldeas, no podrán ser desahuciados ni obligados a entregar dichos terrenos que ocupen con sus edificios si previamente no se les paga o asegura su valor en cuanto aumenten el valor del inmueble considerado en conjunto terreno i edificios.

Art. 2.° En los casos contemplados en el artículo

anterior, los dueños de edificios a que se refiere dicho artículo tendrán derecho de adquirir la propiedad del suelo, siempre que el edificio hubiere estado ha bitado directamente por su dueño o su familia durante los últimos diez años anteriores a la fecha en que se pida judicialmente la entrega del terreno. La indemnizacion al dueño del suelo se hará en la misma forma que en el caso de espropiacion por causa de utilidad pública.

Art. 3.° Toda estipulacion contraria a las disposiciones contenidas en los dos artículos precedentes, será nula i no producirá efecto alguno.

Anjel Guarello, Diputado por Valparaiso.»

De los siguientes oficios:

«Andes, 17 de junio de 1895.—Impreso acompaño al Soberano Congreso los presupuestos para al año de 1896, aprobados por esta Ilustre Municipalidad i la respectiva asamblea de electores; los que tengo el honor de elevar al Congreso Nacional en cumplimien to de lo prescrito en el artículo 54 de la lei de municipalidades.

Dios guarde a V. E.—*Lindor Rodríguez C.*—*A. Olavarría*, secretario.»

«Curacaví, 16 de junio de 1895.—Le incluyo el presupuesto de esta Municipalidad correspondiente al año de 1896.

Dios guarde a V. E.—*J Rioseco.*»

3.° De dos solicitudes particulares:

Una de doña Ascension Palma, viuda de don Manuel Francisco 2.° Guillon, en la que pide pension de gracia.

I la otra del ex-soldado don Estanislao Bonilla en la que pide se le rehabilite para iniciar espediente i poder optar así a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha dado cuenta, en la sesion anterior, de un oficio del señor juez del crímen de Santiago por el cual solicita un cómputo de las pérdidas snfridas con motivo del incendio del edificio del Congreso. Si a la Cámara le parece, podrian enviarse por Secretaría los datos que pide el señor juez del crímen.

Queda así acordado.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órdea del dia?

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Linares.

El señor IBAÑEZ.—He leido la tabla acordada por la Cámara, previo informe de la respectiva Comision, i me ha estrañado no ver en ella el proyecto de reforma de la lei de municipalidades. Dada la urjencia que reviste el despacho de este negocio, solo a un olvido puedo atribuir semejante omision.

En vista de esto, me permito hacer indicacion para que se dé lugar en la tabla al asunto aludido, despues del proyecto referente a construccion de faros.

Ya que estoi con la palabra, voi a formular una indicacion que se acepta siempre a principio de todas las sesiones ordinarias, i es para que la segunda hora de los sábados se destine al despacho de solicitudes particulares, sea de carácter privado o de carácter industrial.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si me permiten los señores Diputados, voi a dar una esplicacion por no haberse incluido en la tabla el proyecto que reforma la lei municipal. Fué éste el único proyecto incluido en la convocatoria que no se despachó en las últimas sesiones estraordinarias. Se habia dejado en un cajon de la Secretaría, separado de los demas proyectos en tabla, i con motivo del incendio, tuvo que correr distinta suerte que éstos.

Cuando la Comision de tabla pidió los proyectos pendientes para darles su colocacion respectiva, no pudo enviársele el que reforma la lei de municipalidades, traspapelado por la causa ya dicha. Este simple detalle de Secretaría es la única razon de la omision que el honorable señor Ibáñez ha advertido, i sin ella, el proyecto habria sido agregado a la tabla.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor TOCORNAL.—En la sesion de ayer se dió cuenta de un proyecto presentado por el que habla i que tiende a autorizar la acuñacion de cierta suma en moneda de vellon de 2½ centavos. Es un asunto sencillísimo; consta de un solo artículo, i no veo qué dificultad pueda ofrecer su despacho.

Haria, pues, indicacion para que se le eximiera de todo trámite i se le discutiera preferentemente en esta sesion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Puesta en votacion la indicacion del señor Ibáñez para agregar a la tabla el proyecto de reforma de lâ lei municipal, fué desechada por treinta i un votos contra diez.

El señor MAC-IVER (don Enrique), (*al votar*).—Es una cuestion de Gobierno, un proyecto administrativo.

La indicacion del señor Ibáñez para destinar las sesiones de los sábados a solicitudes particulares e industriales, fué aprobada tácitamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se entenderá que un sábado será destinado a solicitudes privadas i otro a solicitudes industriales.

La indicacion del señor Tocornal, referente a la acuñacion de moneda de vellon, fué aprobada por 27 votos contra 15.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto que autoriza la acuñacion de una suma de moneda de vellon.

El señor SECRETARIO.—Dice la mocion del señor Tocornal:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para acuñar hasta la cantidad de cien mil pesos en moneda de vellon de dos i medio centavos i para adquirir las pastas necesarias.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion, si nadie se opone, será jeneral i particular a la vez.

Así se hará.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—El honorable Ministro de Hacienda no se halla presente, i tratándose de negocios de la naturaleza del que se ha puesto en debate, es necesario que Su Señoría participe de esta discusion. Es un deber de cortesía i de interes jeneral el que el señor Ministro de Hacienda esté aquí i suministre los datos que al efecto se le pidan.

Si, pues, se continuara esta deliberacion sin la presencia del señor Ministro, me veria obligado a pedir segunda discusion, i ello solo con el propósito de que Su Señoría pueda presenciar el debate.

El señor TOCORNAL.—No se me oculta la razon aducida por el señor Diputado por la Laja. Pero ántes de formular mi proyecto, he consultado al señor Superintendente de la Casa de Moneda para pedirle datos ilustrativos acerca de la necesidad que el proyecto tiende a satisfacer. Fuí espresamente a pedir al Superintendente que acuñase moneda de vellon, i él me manifestó la conveniencia de esta medida.

Estoi cierto de que la opinion del señor Ministro del ramo concuerda con la del señor Superintendente. Se trata aquí de una simple autorizacion de la cual el Gobierno puede o no hacer uso. Si no se estima conveniente usarla no lo hará, i estaremos al otro lado.

El señor SILVA CRUZ —Las palabras del honorable Diputado de Yungai me confirman en la razon con que yo observaba la ausencia del señor Ministro de Hacienda. Su Señoría nos dice que su proyecto se funda en datos que le ha suministrado una oficina administrativa subalterna. I en negocios como éste no se puede, a mi juicio, prescindir de la opinion del superior, que debe prevalecer.

Todavía agregaba el señor Diputado que de esta autorizacion haria o no uso el Gobierno segun lo estimara conveniente. Mayor motivo para oir el parecer del Gobierno. Vamos a votar una autorizacion que el Ejecutivo no ha solicitado i que talvez estime innecesaria. Luego esta lei no se impone por una necesidad sentida i evidente.

Esto está manifestando que no cabe dentro de las correctas prácticas administrativas prescindir de la opinion del Gobierno en actos de gobierno, o a lo ménos sin que éste ratifique las medidas que en su nombre se proponen.

Todo lo cual me mueve a insistir en que no se continúe en el presente debate sin el concurso del honorable Ministro de Hacienda.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Pide segunda discusion Su Señoría?

El señor SILVA CRUZ.—Sí, señor Presidente.

El señor TOCORNAL.—No sé qué importancia tan grave se atribuya a este negocio, para hacer de él una cuestion de Gobierno. Debo declarar que no ha sido ni por un instante mi ánimo de pasar por sobre la opinion gubernativa, ni ha sido tal el propósito del señor Superintendente de la Casa de Moneda al proporcionarme los datos que le pedí. Este funcionario se ha limitado a ilustrar con antecedentes oficiales, la necesidad que yo creia ver, de acuñar mas moneda de vellon. No ha tenido mas trascendencia este sencillo asunto.

Dejando salvada la imputacion de atropello de ajenas atribuciones que parece hacerse al que habla, i sobre todo a un alto funcionario público, dejo la palabra. Añadiré que el señor Ministro del Interior está presente, i talvez Su Señoría tenga a bien salvar los escrúpulos del honorable señor Silva Cruz.

El señor SILVA CRUZ.—Si el honorable Ministro del Interior, o su colega el señor Ministro de Obras Públicas, creyera poder manifestar la opinion del Gobierno sobre el negocio en debate, yo no tendria inconveniente en retirar mi peticion de segunda discusion.

Debo agregar que mis observaciones no obedecen a otro designio que el mantener las buenas prácticas parlamentarias i gubernativas tal como yo las entiendo. En este sentido, considero irregular tratar de una cuestion que pertenece a la iniciativa del Gobierno sin oir la voz de éste.

Repito que la razon de mis observaciones no es otra que la de conservar intactos los correctos procedimientos parlamentarios i administrativos, tal como yo los comprendo. Si pues alguno de los señores Ministros presentes manifiesta la opinion del Gobierno sobre la materia, tendré el mayor gusto en retirar mi peticion.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda no ha podido venir a la sesion por motivos de salud.

Por mi parte debo decir que encuentro aceptable el proyecto del señor Diputado por Yungai, por cuanto responde a la satisfaccion de una necesidad pública.

Como solo ahora se trae esta cuestion al debate, no podria yo reproducir la opinion que sobre ella abrigue mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda.

Por otra parte, no creo que sea esto una cuestion de capital importancia. Yo no se la atribuyo i considero que el proyecto puede sin peligro alguno ser votado si la Cámara lo desea. Mi parecer es que el proyecto reviste conveniencia i oportunidad i no estraña peligro el que menor.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Este proyecto no presenta, sin duda, el carácter de un negocio de mucha entidad. Pero tanto en su fondo como en la forma en que ha llegado a nuestros debates, no deja de tener importancia.

En cuanto a su fondo, él tiende a aumentar la circulacion de moneda de cobre; i a este respecto, conviene recordar que tal especie de circulante no debe emitirse sin tino i sin precauciones. No hai utilidad, i sí puede haber riesgos en lanzar al mercado esa moneda, sin saber previamente si el marcado la necesita.

Nadie ignora que la moneda de vellon no es cambiable en tesorerías por oro o plata. Luego el primer dato que hemos menester, para votar este proyecto, consiste en si la moneda de vellon que por él se autoriza es necesaria o no. Este dato no existe.

Las apreciaciones del señor Superintendente de la Casa de Moneda pueden ser mui exactas; ellas, sin embargo, no dan a la medida que se propone base

administrativa o gubernativa. No corresponde a los funcionarios subalternos de la administracion hacer presentes a la Cámara las necesidades del Gobierno. Sus informaciones pueden ser mui buenas, pero su iniciativa no es suficiente.

El caso que se nos ofrece ahora no es nuevo; en otras circunstancias hemos visto a funcionarios subalternos de la administracion entenderse directamente con los Diputados i promover medidas lejislativas. De desear seria que tan incorrecto proceder se abandonase.

Pasa, por ejemplo, relativamente a beneficencia que los gobernadores, los presidentes de las juntas locales, etc., se dirijen a los Diputados solicitando su apoyo para obtener subsidios en provecho de esta o aquella institucion o localidad. Muchas veces el Gobierno no tiene noticia de estas solicitudes, ni le constan las necesidades que con ellas se quieren atender i en otras se contrarían con ellas los propósitos que pudiera tener. Pasa lo mismo en otros ramos.

Por eso decia que no es esta la primera vez que jefes subalternos de oficinas públicas se dirijen a los Diputados i Senadores informándoles sobre necesidades administrativas i pidiendo leyes para salvarlas.

Hai, por esta causa, una tendencia a decaer, en la autoridad ministerial. I nosotros que estamos tratando de cimentar el órden administrativo en la autoridad i responsabilidad de los Ministros de Estado, debemos reaccionar resueltamente contra tales corruptelas.

No me gusta ver a los Diputados administrando, i a los Ministros lejislando. Lo correcto es que los Diputados lejislen i los Ministros gobiernen.

Por estas razones, siento tener que negar mi voto al proyecto.

El señor TOCORNAL.—De parte del señor Superintendente de la Casa de Moneda no ha habido mas intervencion que la que he espresado. Yo he presentado este proyecto porque considero útil la acuñacion de moneda de vellon i porque me ha parecido que era mas espedito hacer surjir la idea de la iniciativa de un Diputado, que de parte del señor Ministro.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ofrezco la palabra en la primera discusion.

Ofrezco la palabra.

Queda el proyecto para segunda discusion.

Corresponde discutir en particular el proyecto presentado en la sesion anterior por el señor Risopatron.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 1.°:

Art. 1.° Se agrega el artículo 18 de la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades de 22 de diciembre de 1891, los siguientes incisos:

«Los inasistentes que sin embargo de haber sido citados no concurrieren a las sesiones i no justificaren debidamente los motivos que les hayan impedido asistir pagarán una multa de mil pesos a beneficio municipal por cada vez que dejaren de concurrir, i si se repitiere por tres veces consecutivas la inasistencia se declarará vacante el cargo i se procederá a nueva eleccion.

Las citaciones a que se refiere el inciso precedente serán publicadas con ocho dias de anticipacion en un diario o periódico del departamento, i si no lo hubiere serán fijadas por el mismo espacio de tiempo en la puerta de la sala municipal.»

El señor RISOPATRON.—Pido la palabra.

El señor HERBOSO.—Ruego al señor Secretario que se sirva enviarme el proyecto.

El señor RISOPATRON.—¿Puedo usar de la palabra, señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si el honorable Diputado por Maipo no tiene inconveniente...

El señor HERBOSO.—Con el mayor gusto, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría,

El señor RISOPATRON.—Voi a hacer notar que, parte por un error de redaccion i parte porque, hablando con algunos de mis honorables colegas, ellos me han indicado la conveniencia de introducir algunas reformas en mi proyecto, voi a permitirme modificar el artículo 1.° de acuerdo con las ideas que paso a esponer.

Mi proyecto tiene por base la lei de 4 de febrero de 1893, que se dictó, a su vez, haciendo referencia a la antigua lei municipal del 87 i a una lei especial de setiembre de 1892, que declaró aplicables a las municipalidades existentes en esa época algunas de las disposiciones de la nueva lei municipal de 22 de diciembre de 1891 que aun no habia entrado en vijencia.

I la referencia que se hacia, dejaba aplicable el artículo 1.° de un proyecto en que se penan las inasistencias, únicamente al caso de la instalacion de las municipalidades, eleccion de alcaldes i fijacion del órden de precedencia de los rejidores. De modo que la disposicion no era ni podia ser jeneral, como lo es la del proyecto que presenté en la sesion pasada.

Ademas, algunos de mis honorables colegas creen excesiva la multa que mi proyecto impone.

I en estos dos puntos me permito modificar el artículo propuesto, estableciendo que solo incurrirán en multa los municipales cuando no asistan a las sesiones en que se haga la eleccion de alcaldes i en que se fije el órden de precedencia de los rejidores; i que la multa quedará reducida a solo cien pesos.

De acuerdo con estas ideas, he redactado nuevamente el artículo en esta forma:

«Art. 1.° Los inasistentes a las sesiones destinadas a la instalacion de las municipalidades, eleccion de alcaldes i fijacion de precedencia entre éstos, que no justificaren debidamente los motivos que les hayan impedido asistir, pagarán una multa de cien pesos a beneficio municipal.

Las citaciones en estos casos serán publicadas con ocho dias de anticipacion en un diario o periódico del departamento, i si no lo hubiere, serán fijadas por el mismo espacio de tiempo en la puerta de la sala municipal, esceptuado el caso en que la lei fija los dias en que deben tener lugar ciertas sesiones.»

Sobre esta última idea no habia dicho nada ántes, i creo conveniente decir ahora siquiera dos palabras.

Hai ciertas sesiones para las cuales la lei fija el dia en que deben celebrarse, i para estas sesiones no es necesaria ninguna citacion especial, desde que

todos, i especialmente los mismos municipales, están obligados a conocer i a cumplir la lei. La inasistencia, pues, en estos casos, para ser penada, no necesita que haya habido citacion especial.

Hago, pues, indicacion a fin de que se modifique el artículo en la forma que dejo indicada.

El señor HERBOSO.—¿Me hace el favor el señor Secretario de leer el artículo tal como quedaria en la nueva forma que se le ha dado?

Se leyó.

El señor HERBOSO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERBOSO.—Veo, señor Presidente, que con estas modificaciones el artículo ha cambiado por completo, i precisamente las observaciones que iba yo ha formular, son las mismas que se ha adelantado a hacer Su Señoría el honorable Diputado por Nacimiento. Le iba yo a hacer presente a Su Señoría que el proyecto, o mas bien dicho, la lei a que hacia referencia, se estendia solo a la inasistencia a las sesiones de instalacion i eleccion de alcaldes, al paso que Su Señoría hacia estensiva la pena a todas las sesiones.

Sin embargo, queda en pié todavía, despues de modificado el proyecto, algo mui grave, i es la multa. Estoi perfectamente de acuerdo con el señor Diputado en creer que es necesaria alguna sancion para obligar a los municipales a que concurran a las sesiones; pero no sé hasta qué punto convenga que esa sancion sea la multa.

Todos sabemos cómo i en qué forma, despues de establecida la comuna autónoma, han quedado constituidas ahora las municipalidades; i sabemos tambien que habrá muchos municipales que tendrán dificultad para cubrir una multa de cien pesos.

Otra observacion mas grave suscita este proyecto. Cuál es el tribunal que calificará la justificacion o no justificacion de una inasistencia? La mayoría municipal, sin duda. Por desgracia, las municipalidades no se ocupan tanto de los negocios locales como de rencillas políticas i personales; i así, en el caso de un municipal que falte, la mayoría municipal será árbitra de abrumarlo con multas i de dejar impunes todas las inasistencias.

Por esto yo conservo todavía algunas dudas acerca del proyecto, i me permito invitar al honorable Diputado a que lo pasemos al estudio de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia. Aquí, en este proyecto, tenemos una restriccion de la ciudadanía pasiva, i este es siempre un punto grave.

Hai otro punto grave, que es el relativo a la dimision de los municipales; pero entiendo que ha quedado eliminada.

El señor RISOPATRON.—Sí, señor.

El señor HERBOSO.—Si es así, nada tengo que decir.

Pero queda aun otro punto que tambien reviste verdadera gravedad: es el relativo a las citaciones.

Conozco, señor Presidente, algunas disposiciones legales de las principales naciones europeas, i en muchas de ellas está consignada esta misma idea; i talvez el señor Diputado la ha tomado de ahí.

Pero no se ha fijado Su Señoría en que aquellas lejislaciones son mucho mas estrictas; exijen que se deje costancia en las actas de haberse acordado celebrar sesion o hacer citacion, que las citaciones se hagan personalmente i otras precauciones semejantes.

En la mayorías de nuestras comunas rurales sucede que los municipales no reciben los diarios; en otras ni aun existen los diarios, i no es fácil hacer un viaje a la capital del departamento o de la provincia. Por consiguiente, las citaciones quedan o podrian quedar ignoradas por los municipales.

Ya ve, pues, la Cámara que hai puntos verdaderamente graves i que merecen detenido estudio en este proyecto. Rogaria por eso, al señor Diputado, que aceptara pasarlo a Comision. Como, por lo demas, se trata de un asunto sencillo, la Comision lo despacharia luego.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Su Señoría ha formulado indicacion?

El señor HERBOSO.—Sí, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion conjuntamente con el artículo.

El señor RISOPATRON.—Respecto de las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado por Maipo, señor Herboso, voi a decir dos palabras relativamente a los tres puntos principales tocados por Su Señoría, esto es, a la multa, al juez que debe conocer de las cuestiones que con este motivo se susciten i a la forma en que deben hacerse las citaciones.

Creo que la multa con que se pena la inasistencia de los municipales a algunas sesiones, reducida a cien pesos, no puede considerarse excesiva, sobre todo si se toma en cuenta que ella será aplicada en mui limitados casos, en casos en que motivos especiales de utilidad i de notoria urjencia la justifican completamente.

Muchas veces hemos podido ver que hai municipales que, deliberadamente no asisten a las sesiones de instalacion, nombramiento de alcaldes i fijacion de precedencia entre los demas miembros de la Municipalidad, a fin de impedir que se organice este servicio, que se organice el poder local.

Este es un mal que da vergüenza reconocer pero que existe i es preciso remediar.

Yo no conozco caso alguno de esta naturaleza en los anales del Senado o de esta Cámara.

Mui satisfactorio habria sido para mí poder decir lo mismo de las municipalidades; pero la verdad es otra mui distinta i no podemos desentendernos de ella.

Existe el mal i es absolutamente indispensable que le apliquemos un remedio pronto i eficaz, porque no es aceptable que el poder mas importante de una localidad quede entregado al capricho de unos cuantos.

Reducida la multa a cien pesos i debiendo aplicarse solo en tan limitados casos, creo que ella no puede considerarse gravosa para nadie. Tengo, ademas, la íntima conviccion de que sucederá con esta multa lo que sucedia bajo la vijencia de la lei anterior, esto es, que no llegará el caso de que sea aplicada, porque el solo temor de incurrir en ella, hará que los municipales se apresuren a cumplir con su deber. Creo, señor Presidente, que la sola existencia de esta multa, que es una multa moderada, será suficiente para

que no continúe avanzando el mal que se trata de remediar.

La otra observacion formulada por el señor Diputado es relativa al juez que debe declarar qué municipales han faltado a su deber i a los cuales, por consiguiente, debe aplicárseles la multa que aquí se establece.

Aparentemente, tiene razon Su Señoría; pero, aunque es cierto que seria la Municipalidad la que la aplicaria i en ella puede predominar cierto espíritu de hostilidad respecto de alguno de sus miembros, no es ménos cierto que, de todos los acuerdos municipales, se puede reclamar ante la justicia ordinaria. Si se cometiera alguna arbitrariedad, no hai temor, pues, de que ella pueda quedar impune: el Juzgado respectivo zanjaria todas las dificultades i estableceria las cosas en su verdadero terreno.

El tercero de los puntos tocados por Su Señoría se refiere a la forma i manera en que deben hacerse las citaciones. Yo proponia en mi proyecto que se hiciese de dos maneras; pero no tengo inconveniente alguno para aceptar la citacion personal, como lo propone el señor Diputado.

Ya vé el señor Diputado que los inconvenientes apuntados por Su Señoría son mui fáciles de subsanarse o no tienen gran importancia. Entre tanto la urjencia de este proyecto es evidente desde que hai muchas municipalidades en la República que se encuentran en la situacion que él contempla. Si no se dicta luego una lei para evitar que este mal continúe resultará que en muchas comunas el poder municipal permanecerá acéfalo quien sabe por cuanto tiempo.

El trámite de comision vendria a demorar el despacho de esta lei, que es mui urjente. Por esto no acepto el temperamento indicado por el señor Diputado i ruego a mis honorables colegas que se sirvan despachar este negocio sin enviarlo a Comision.

El señor HERBOSO.—Estoi de acuerdo con el honorable Diputado por Nacimiento en lo que se refiere a que es necesario ejercer cierta presion sobre los miembros de los municipios a fin de obligarlos mas eficamente al cumplimiento de su deber; pero dudo de que este sistema de multas sea el medio mas conveniente para conseguir el resultado que se persigue.

Su Señoría ha dicho que la multa, reducida a cien pesos, no puede ser gravosa para nadie. Yo no dudo de que para Su Señoría i para los municipales de las poblaciones importantes del pais, sea esta una cantidad relativamente insignificante; pero, en las comunas rurales, hai muchos municipales que son mui pobres: conozco, lo mismo que conoce Su Señoría, muchos municipales que apénas gozan de una renta igual a la multa que se trata de establecer.

Su Señoría ha dicho tambien que ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado jamás se ha producido el caso de que alguna de estas corporaciones no haya podido constituirse por falta de número.

El hecho es efectivo; pero no existe paridad entre ambos casos.

En la Cámara de Diputados puede producirse el caso de que un partido político tenga interes en que no se celebre una sesion i acordar no asistir a ella. A pesar de este acuerdo, la sesion tendrá lugar porque siempre se reunirá el quorum que exije la Constitucion.

Esto no pasa en las municipalidades que se componen de un reducido número de miembros.

Si se establece que bastará el número de municipales que se presenten para tomar un acuerdo, es evidente que concurrirán todos, sobre todo si se modifica la lei en el sentido que ha indicado el señor Diputado por Nacimiento. Así, aunque un partido político no asista a la reunion, siempre se hará la eleccion de alcaldes; i es seguro que bajo el peso de esta amenaza concurrirán todos los municipales.

Ya ve, pues, el señor Diputado que estamos de acuerdo en el fondo de la cuestion. En lo único que no estamos es en las medidas que deben tomarse para evitar estas irregularidades.

El segundo punto a que se ha referido Su Señoría es a la citacion.

Celebro que en este punto nos encontremos tambien de acuerdo. Su Señoría ha reconocido la necesidad de la citacion personal.

El hecho mismo de que el honorable Diputado por Nacimiento haya cambiado por completo en la sesion de hoi el proyecto que presentó en la sesion pasada nos está revelando que esta cuestion necesita ser mas estudiada.

Por eso insisto en pedir que pase a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia; i hago esta indicacion, no porque no crea conveniente las medidas que se van a tomar, desde que yo mismo le dí mi voto a la preferencia que se pidió para este proyecto, sino porque creo que esta cuestion deben pensarse mas i estudiarse con mas detenimiento.

Por lo demas, no tendria inconveniente en aceptar la discusion inmediata de medidas, como la propuesta en el artículo 2.°, cuya urjencia se impone.

Pero hai todavía otra consideracion en favor de mi idea.

Como la Cámara acaba de oir, se va a tratar mui luego de la reforma de la lei municipal.....

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Se desechó esa indicacion.

El señor HERBOSO.—De todas maneras este proyecto vendrá a la Cámara en pocos dias mas.

Quizá seria ése el momento mas oportuno para tratar esta cuestion.

Por estas consideraciones insisto en mi indicacion.

El señor PALACIOS.—Encuentro mui justas las razones que ha dado el honorable señor Herboso para pedir que pase a Comision el proyecto de reforma municipal que se ha propuesto.

En realidad, ese proyecto, tanto en la parte que se refiere a la multa como en las demas, necesita de mayor estudio.

Pero se dice que este proyecto viene a satisfacer una necesidad a que es preciso atender inmediatamente.

Creo, señor Presidente, poder conciliar las opiniones contrarias de mis dos honorables colegas, el señor Diputado por Nacimiento i el honorable señor Herboso, proponiendo que el proyecto vuelva a Comision i se trate en la sesion del mártes, con informe o sin informe.

Como secretario de la Comision de Lejislacion i

Justicia, trataré que se reuna i espida el informe correspondiente lo mas pronto posible.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Me permite el señor Diputado?

En la sesion del mártes la Cámara ha acordado tratar con o sin informe del proyecto de faros; de manera que la indicacion del señor Diputado seria para que se tratara del proyecto que se discute a continuacion de éste.

El señor PALACIOS.—Acepto la modificacion que el señor Presidente ha hecho a mi indicacion.

El señor HERBOSO.—Acepto con mucho gusto la indicacion del señor Diputado por Búlnes, tanto porque de esta manera se disiparán las dudas que tenia al respecto cuanto porque quedarán satisfechos los deseos del honorable Diputado por Nacimiento, ya que así la aprobacion del proyecto se retardará solo unos 3 o 4 dias mas.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—En la sesion de hoi el honorable Diputado por Nacimiento ha modificado el artículo 1.° del proyecto pidiendo se reduzca a 100 la multa de 1,000 pesos que se debe cobrar en los casos de inasistencia. I, por mi parte, hago indicacion pasa que esa multa se suba a 500 de 100 pesos que ha propuesto el honorable Diputado.

El señor Herboso se ha torturado el injenio discurriendo sobre cuál seria la mejor manera de obligar a los municipales a asistir a las sesiones: parece que Su Señoría no ha encontrado la fórmula; por mi parte, tampoco la he encontrado.

Los colejiales son castigados en los colejios de diversas maneras; para los municipales me parece que no habrá ningun correctivo mas eficaz que la multa.

Mis conciudadanos son celosísimos en el cumplimiento del deber cuando se trata del bolsillo; i es precisamente allí donde se debe hacer pesar el gravámen si se quiere obligar a los municipales a asistir a sesion.

Si son tan pobres como insinuaba el señor Diputado, con mayor razon tendrán buen cuidado de asistir sino tienen causa justificada para no hacerlo.

De esta manera esta medida será mas eficaz, i no quedarán burladas las disposiciones de la lei.

Ademas, solamente así aceptarán este cargo los ciudadanos que se encuentren animados del deseo de trabajar por la comunidad.

No he podido encontrar otro medio de compeler a los municipales al cumplimiento de sus deberes que el que ha propuesto el honorable Diputado por Nacimiento; i creo que, léjos de disminuir la multa, hai conveniencia en aumentarla.

Por estas consideraciones hago indicacion para que la multa se eleve a 500 pesos.

El señor HERBOSO.—Creo que el medio que he indicado llena esta necesidad. I no lo he descubierto yo: es tan antiguo que ni he necesitado buscarlo mucho. ¡Ojalá hubiera sido su descubridor! Quedan, pues, en pié, todas las observaciones hechas.

El señor GUARELLO.—Quiero manifestar una duda que me sujiere la presentacion del proyecto del honorable Diputado por Nacimiento.

En mi entender, en la actual lei municipal está subsanada la dificultad que se ha hecho presente.

Hai una disposicion jeneral, que es la del artículo 101, que dice lo siguiente:

«Art. 101. Los municipales i funcionarios municipales que por actos u omisiones dejaren de dar estricto cumplimiento a los deberes que la lei les impone, incurrirán en una multa de cien a quinientos pesos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que hubiere lugar.

El ministerio público i cualquiera del pueblo podrán deducir ante el respectivo juez de letras la accion correspondiente para hacer efectiva la espresada multa.»

Es ésta una disposicion jenérica que viene a establecer una sancion para todos los casos en que los municipales falten a sus deberes.

Ahora bien, la misma lei municipal impone a las municipalidades la obligacion de celebrar sesiones en ciertas fechas con un objeto determinado. Los que faltan a estas sesiones faltan a un deber que les impone la lei e incurren en la responsabilidad del artículo 101.

Respecto de la eleccion de alcaldes el artículo 81 dispone:

«Art. 81. Cuando por cualquiera causa vacare el cargo de alcalde, la Municipalidad lo proveerá, por el resto del año correspondiente al que lo servia, en su primera sesion posterior, ordinaria o estraordinaria, previa la citacion especial indicada en el artículo precedente.»

Por otra parte, el artículo 18 de la misma lei dice:

«Art. 18. Las municipalidades celebrarán sesiones ordinarias i estraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar a lo ménos dos veces al mes, en los dias i horas que fije la Municipalidad. Las estraordinarias cuando las soliciten tres o mas municipales para tratar de un asunto determinado.

No podrán celebrarse sesiones estraordinarias sin que preceda citacion personal de los municipales, hecha con veinticuatro horas de anticipacion, a lo ménos, i con especificacion del asunto que debe tratarse en ellas.»

De manera que forzosamente los municipales deben celebrar por lo ménos dos sesiones ordinarias al mes, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 101.

Hai, como se ve, una série de artículos que imponen a los municipales obligaciones que éstos deben cumplir. Si no cumplen con su deber, si faltan a cualquiera de las obligaciones que la lei les impone, existe accion popular, la que concede el artículo 101, para acusar a los remisos i compulsarlos así al cumplimiento de las disposiciones legales.

Se ha hecho presente que algunas municipalidades no han podido elejir los alcaldes, por cuanto la mayoría de sus miembros se han puesto de acuerdo para no concurrir a la sesion respectiva. El hecho es efectivo, señor Presidente, pero tambien es cierto que, dando estricto cumplimiento a la lei, semejante situacion anómala no podria durar mas de un mes, tiempo necesario para que se resolviera la acusacion que cualquiera del pueblo puede, segun mi entender, entablar en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 de la lei, contra aquellos municipales que con su inasistencia a la sesion en que se deben elejir los alcaldes, pretendiesen frustrar la constitucion de la Municipalidad.

Es, pues, en vista de las disposiciones de la lei a

que he dado lectura, que se han suscitado en mí las dudas que he hecho valer. No acierto a comprender si el proyecto en debate viene a variar la doctrina legal establecida por la lei de municipalidades o si tan solo es una redundancia respecto de disposiciones contenidas en ella.

Yo concibo que el proyecto en debate tuviera razon de ser, si se hubiesen suscitado dudas en la aplicacion del artículo 101 de la lei de municipalidades, motivo que, segun tengo entendido, no existe.

Por las razones que he espuesto, me siento inclinado, señor Presidente, a dar mi voto a la indicacion para que el proyecto pase de nuevo a Comision.

El señor RISOPATRON.—Me parece, señor Presidente, que tengo derecho a hacer uso de la palabra una vez mas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Diputado. Como autor de una indicacion, puede Su Señoría hacer uso de la palabra una vez mas. Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor RISOPATRON.—Creo, señor Presidente, que la discusion misma que acaba de tener lugar está manifestando que el proyecto en debate no reviste mucha gravedad. La discusion manifiesta que todos estamos mas o ménos de acuerdo respecto de las ideas que el proyecto contiene, salvo la disidencia del señor Herboso en lo relativo a la cuantía de la multa, cuestion que, como se ve, es de apreciacion i podria resolverse por medio de la votacion.

Pero, a pesar de esto, señor Presidente, i deseando ser deferente para con los deseos manifestados por varios honorables colegas, i creyendo, por las ideas que se han manifestado en el debate, que hai el ánimo de despachar pronto este proyecto, acepto que se le deje para ser tratado el juéves próximo con o sin informe de Comision.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El aplazamiento que se ha pedido no es para el juéves próximo, señor Diputado, sino para despues del proyecto relativo a los faros, que se dejó para la sesion del mártes i que bien pudiera no ser despachado en solo esa sesion.

El señor RISOPATRON.—Perfectamente, señor; que quede para despues del proyecto relativo a los faros.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daremos por aprobada la indicacion.

Aprobada.

Corresponde entrar a la discusion del proyecto sobre provision de agua potable para la ciudad de Pisagua.

Puesto en discusion jeneral este proyecto i a continuacion en discusion particular, por no haberse opuesto ningun señor Diputado, fué aprobado tácitamente, en la forma siguiente:

Art. 1.° Se concede a la Municipalidad de Pisagua el uso de los terrenos fiscales necesarios para la colocacion de cañerías, estanques i demas construcciones que exija el establecimiento del servicio de agua potable de la ciudad.

Art. 2.° Se declaran de utilidad pública las vertientes que existen en el fundo denominado «Quiriña Bajo» de propiedad de don Eulojio Guacucano.

La espropiacion se verificará en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Art. 3.° Los planos que se formen para dotar de agua potable el puerto de Pisagua deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —Sigue en la tabla el proyecto sobre creacion de inspectores sanitarios.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 1.° Créanse dos plazas de inspectores sanitarios, subordinados jeneralmente al Consejo Superior de Hijiene i particularmente al director del Instituto de Hijiene en los casos que determina esta lei.

Art. 2.° El nombramiento de estos empleados será hecho por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo Superior de Hijiene i deberá recaer precisamente en médicos titulados.

Art. 3.° Corresponderá a los inspectores sanitarios pesquisar las influencias insalubres, haciendo las comprobaciones necesarias e indicar las medidas conducentes a mejorar el estado hijiénico de las poblaciones i a prevenir nuevas causas de insalubridad.

Art. 4.° Corresponderá especialmente a los inspectores sanitarios:

1.° Velar por las condiciones de salubridad de todos los sitios de propiedad nacional, fiscal o municipal, como calles, plazas, oficinas públicas, mataderos, mercados, acequias, alcantarillas i cementerios;

2.° Velar asimismo por las condiciones de salubridad de todos los sitios de propiedad particular en que se reuna ordinariamente gran número de personas, como teatros, conventillos, fábricas, escuelas o colejios particulares;

3.° Vijilar la produccion i el espendio de los artículos alimenticios, medicinales o de otra especie que pudieran dañar a la salubridad, procurándose o recibiendo de las autoridades o particulares muestras de las sustancias nocivas o sospechosas;

4.° Estudiar e indicar los medios prácticos mas eficaces para atenuar las consecuencias de los vicios populares i disminuir la mortalidad, sobre todo la de los párvulos;

5.° Cautelar el ejercicio de las profesiones que se relacionan con la salud pública;

6.° Supervijilar el desempeño de las funciones de los médicos de ciudad;

7.° Participar las noticias que les llegaren sobre estos objetos al Consejo Superior de Hijiene, segun sean de carácter jeneral o particular, comprobando por sí mismos, si necesario fuere, su efectividad;

8.° Realizar todas las investigaciones jenerales o especiales que se les encomendaren respectivamente por el Consejo Superior de Hijiene i por el director del Instituto de Hijiene;

9.° Asistir cuando les fuere posible, con voz i voto deliberativo, a las sesiones de los consejos departamentales;

10. Convocar a sesiones a los mismos consejeros, de acuerdo con los presidentes de éstos o en ausencia de los mismos, i por el intermedio de los respectivos secretarios;

11. Informar por escrito al director del Instituto

de Hijiene el dia 1.° de cada mes de lo que hubieren hecho en el desempeño de sus funciones durante el mes anterior. El director del Instituto dará cuenta de estos informes al Consejo cuando lo estime conveniente;

12. Presentar al Consejo Superior de Hijiene, en el mes de marzo de cada año, una memoria en que se condense el resultado de sus trabajos durante el año anterior, agregando las consideraciones de carácter jeneral que les parecieren oportunas.

Art. 5.° Cada uno de los inspectores sanitarios gozará de un sueldo de cinco mil pesos anuales i de un viático de cinco pesos diarios cada vez que se hallare en viaje.

Art. 6.° Los inspectores sanitarios podrán ser destituidos por el Presidente de la República previo informe del Consejo Superior de Hijiene.

Art. 7.° El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei, previa audiencia del mismo Consejo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Habia pedido la palabra Su Señoría?

Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Voi a decir solo unas cuatro palabras con el fin de recordar que este proyecto quedó en tabla cuando terminaron las sesiones ordinarias del año pasado. Se le acordó la exencion del trámite de Comision en virtud de que habia sido recomendado por el Gobierno i de que éste habia interpretado el sentir del Consejo Superior de Hijiene Pública que consideraba el proyecto de vital interes.

En aquellas sesiones se hicieron valer las razones que militaban en favor del proyecto, i parece escusado el repetirlas hoi, ya que todos mis honorables colegas deben estar persuadidos de la conveniencia que entraña para el pais una lei que tendiendo a mejorar la situacion hijiénica, contempla la salud de los ciudadanos, que es la salud de la patria. Entónces se espuso que bastaba la lectura del proyecto para hacer su elojio, para que se viera que él estaba llamado a llenar una de las mas primordiales necesidades públicas, i como ha habido bastante tiempo para que los señores Diputados lo estudien i la numerosa votacion que le acordó preferencia en las sesiones ordinarias del año pasado está manifestando que la Cámara está penetrada de su conveniencia, estimo innecesario entrar en mas latas consideraciones i dejo la palabra, confiando en que el proyecto ha de merecer la aprobacion de la Cámara.

El señor CONCHA.—He pedido la palabra no para entrar al fondo de la cuestion que, como ha dicho el señor Diputado por Copiapó, ha sido debatido con suficiente latitud, sino para agregar una nueva razon a las observaciones que anteriormente he hecho, i que, a mi juicio, reviste fuerza capital i se impondrá fácilmente a la opinion de mis honorables colegas.

El pais ha entrado en el réjimen de la circulacion metálica, i esto ha venido a traer un trastorno en nuestras funciones económicas, i la situacion del Fisco no puede pasar inadvertida para nosotros.

El réjimen metálico impone de una manera ineludible muchas economías en los gastos públicos, i si esta lei que acabamos de dictar no va acompañada de un réjimen de severa administracion, tendremos que presenciar un trastorno que dará por tierra con todo lo que hemos hecho.

Se dirá que este proyecto no impone al Estado grandes sacrificios; pero lo mismo se dirá mas tarde respecto de otros proyectos hasta que aprobemos treinta o cuarenta de la misma naturaleza que importarian al Estado un gravámen verdaderamente considerable.

Todos los dias estamos viendo que léjos de proponerse economías, se presentan a la Cámara nuevos proyectos que exijen mayores gastos.

Repito en esta ocasion lo que he dicho otras veces. No quiero entrar al fondo de la cuestion. Creo que hai en nuestro pais muchos servicios deficientes que dejan mucho que desear, i para mejorarlos necesitaríamos millones de millones de pesos.

La necesidad no es la única condicion que hai que tener presente; sobre esta razon está la conveniencia i una mediana prevision económica.

No se deben, pues, presentar a la consideracion de la Cámara sino aquellos proyectos que revistan un carácter de imperiosa necesidad. Por estas razones, aparte de las que tuve oportunidad de esponer en otras ocasiones, me opondré al proyecto que se discute.

Como mi propósito no es obstruir, sino manifestar mi opinion a este respecto, que es no aprobar la creacion de ningun empleo que no tenga carácter imperioso dejo la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente.)—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Pido que la votacion sea nominal.

Votado en jeneral el proyecto, nominalmente fué aprobado por 28 votos contra 15.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Palacios, Carlos A.
Balmaceda, Rafael	Pinto Agüero, Marcial
Bannen, Pedro	Pleiteado, Francisco de P.
Bañados Espinosa, Julio	Prieto, Manuel A.
Bascuñan, Ascanio	Risopatron, Carlos V.
Bello Codecido, Emilio	Salinas, Manuel
Corbalan Melgarejo, Ramon	Sanhueza Lizardi, Rafael
Délano, Alfredo	Soto, Manuel Olegario
Fernández Albano, Elías	Urrejola, Gonzalo
Guarello, Anjel	Valdes Cuevas, J. Florencio
Herboso, Francisco J.	Valdes Valdes, Ismael
Lazcano, Agustin	Velázquez, José Domingo
Montt, Pedro	Videla, Eduardo
Ortúzar, Daniel	Yáñez, Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Barriga, Juan Agustin	González, Juan A.
Bunster, J. Onofre	González S., Nicolas
Campino, Eduardo	Irarrázaval, Cárlos
Concha S., Cárlos	Lámas, Alvaro
Edwards, Eduardo	Matte Pérez, Ricardo
Edwards, Guillermo	Prieto Hurtado, Joaquin
Errázuriz, Ladislao	Silva Vergara, José A.
Errázuriz, Javier	Vial Ugarte, Daniel

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Que da aprobado el proyecto en jeneral.

Si ningun señor Diputado se opone, entraremos hoi mismo a la discusion particular.

El señor CONCHA.—Yo me opongo.

El señor VALDES VALDES (Presidente.)—Que da para otra sesion la discusion particular.

Corresponde a la Camara ocuparse en el proyecto de reorganizacion de la Beneficencia.

El señor SECRETARIO.—Este proyecto fué aprobado en jeneral en la sesion de 12 de enero de 1894.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Pasaremos entónces a la discusion particular.

Se puso en discusion el artículo 1.°

El señor GUARELLO.—Desearia que se determinara en este artículo a qué establecimiento se refiere la disposicion, si a los sostenidos con fondos fiscales únicamente, o si tambien comprende a los sostenidos por las municipalidades.

Todos sabemos que hai municipalidades que sostienen hospicios, hospitales, etc. De desear seria entónces que este artículo indicara a cuál de estos establecimientos se refiere.

El señor PALACIOS.—El artículo 20 de este mismo proyecto dice lo siguiente:

(Leyó).

Yo creo, en vista de esta disposicion, que el artículo en debate se refiere solo a los establecimientos fiscales.

No encuentro, por consiguiente, razon a la observacion que ha formulado el honorable Diputado.

El señor PLEITEADO.—Voi a usar de la palabra solo con el objeto de pedir que señale una sesion especial para discutir este proyecto.

Puedo indicar, en abono de esta indicacion, el hecho de que la Comision respectiva no ha informado este proyecto, a pesar de haber estado mucho tiempo en discusion en el seno de ella. Segun me parece, jamas pudo avanzar en el estudio de este asunto mas allá del artículo 3.°

El asunto, por otra parte, no es tan sencillo para que pueda ser despachado rápidamente.

Por esto me atrevo a pedir que se señale una sesion especial, como la del mártes o juéves próximo, por ejemplo, para darnos tiempo a fin de estudiar el proyecto, que, como digo, tiene algunas dificultades.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Talvez convendria que Su Señoría alejara un poco mas el dia. Está ya acordado discutir el mártes los proyectos sobre faros i en seguida el proyecto del señor Risopatron.

El señor PLEITEADO.—Despues de esos proyectos entónces.

El señor GUARELLO.—Apoyo la indicacion del honorable Diputado señor Pleiteado, porque el asunto es grave.

Se dice que el artículo 1.° se refiere solo a los establecimientos sostenidos con fondos fiscales, i sin embargo en el artículo 2.° se habla de hospitales i lazaretos sostenido por las municipalidades. Parece, pues, que el proyecto se refiere a todos los establecimientos, sean sostenidos por el Fisco o por las municipalidades.

Por esto apoyo la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado por Temuco.

El señor RISOPATRON.—Confieso que el proyecto me ha tomado de improviso; solo me he podido formar una idea vaga de él por la rápida lectura que he hecho. Ademas la discusion jeneral se hizo algo precipitadamente, de modo que no conservo recuerdos de sus disposiciones jenerales.

Por otra parte, el proyecto es de una importancia capital i no hai urjencia apremiante en su despacho, de tal manera que sea indispensable tratarlo inmediatamente sin mayor estudio.

En consecuencia, creo que lo mas conveniente es mandar el proyecto a Comision, la cual, como se ha manifestado, no ha alcanzado a discutirlo por completo. De otro modo nos esponemos a que no se discuta convenientemente o a que se retarde demasiado por entrar en una lata discusion.

En el seno de una Comision se puede discutir mas fácilmente i tendremos así mas conocimiento del asunto.

Me parece, pues, que, en vez de postergar por algunos dias la discusion de este proyecto, convendria mandarlo a Comision, i si ésta no lo despacha en un término breve i prudencial, podria pronunciarse la Cámara sobre él sin esperar el informe.

Hago indicacion en este sentido.

El señor SILVA VERGARA.—Segun la Constitucion del Estado corresponde a las municipalidades la vijilancia de los hospicios, hospitales, casas de espósitos, etc.

Creo que hai conveniencia que en la lei que se trata de dictar se diga algo con respecto a la administracion de estos establecimientos, que, como se ve, están todos bajo la vijilancia i cuidado de las municipalidades.

Por consiguiente, sin desconocer la urjencia de este asunto, me parece que no hai inconveniente en postergar por algunos dias la discusion.

Acepto, por lo tanto, la indicacion que se ha formulado para que se trate de este proyecto despues de los que ya tienen acordada preferencia.

El señor ALFONSO.—Voi a formular algunas observaciones relacionadas con este proyecto, ya que me considero obligado, por el cargo con que me honró la Honorable Cámara con el nombramiento de miembro de la Comision de Educacion i Beneficencia i ésta, poco despues, con la honra de nombrarme su Presidente.

Se dice que este proyecto ofrece varias dificultades i que por eso no podemos ocuparnos inmediatamente en despacharlo.

Si ésta fuera una razon para que no nos ocupáramos, desde luego, de este proyecto, me parece que no nos podríamos ocupar de ninguno, porque hablando en jeneral, cual mas cual ménos, todos ofrecen dificul-

tades e inconvenientes, i si este proyecto las presenta, eso querrá decir que cuando nos encontremos en presencia de ellas postergaremos la discusion de los artículos que las contengan; pero, miéntras tanto, aprobemos todos aquellos que no ofrezcan dificultades i habremos hecho una buena obra.

No tendria inconveniente en aceptar que este proyecto volviera a Comision si creyese que con ese trámite se podia avanzar algo; pero la Honorable Cámara me permitirá que sea un poco esplícito a este respecto.

Soi presidente de la Comision de Beneficencia, e interesado como estaba en el estudio de este proyecto, cité varias veces a sus miembros, no ménos de cinco, i nunca tuve la satisfaccion de que nos reuniéramos en el número suficiente.

Si ahora este proyecto se envia nuevamente a Comision me parece que probablemente continuaria sucediendo lo mismo, i miéntras tanto la beneficencia pública, tanto fiscal como municipal, tendrá que agarrarse con sus propias uñas, como vulgarmente se dice.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Con quinientos pesos de multa los miembros de la Comision cumplirian mejor con sus deberes.

El señor ALFONSO.—Si Su Señoría lo propusiera en jeneral no estaria distante de aceptarlo a pesar de mis no cuantiosas facultades pecuniarias.

Pues bien, si la Comision no ha querido ocuparse de este proyecto por una razon o por otra, no creo que en lo sucesivo seria mas fecunda su labor a este respecto.

Este proyecto es obra de un estudio concienzudo, razonado i serio; si no me equivoco, fué redactado por uno de nuestros mas ilustrados i eruditos colegas, el señor Diputado por Petorca, que es su autor o por lo ménos uno de sus autores, i talvez ninguno de los miembros de la Cámara i ninguno de los miembros de la Comision se encuentra mejor preparado que ese señor Diputado para ilustrar a la Cámara acerca del pensamiento capital de este proyecto.

No nos ocuparnos de este proyecto porque ofrece algunas dificultades, i seria continuar dando ejemplo de lastimosa infecundidad.

Se ha dicho que es necesario aumentar los dias i horas de sesiones. No creo que sea necesario aumentar ni los dias ni las horas; creo que lo que es necesario aumentar es el esfuerzo i la voluntad. Esta es la verdad de las cosas.

Si se hace un cálculo numérico del número de dias i sobre todo del número de horas que esta Cámara ha trabajado i principalmente en las últimas sesiones estraordinarias que duraron hasta el 7 de febrero, se tendrá que ha habido una inmensa laboriosidad aparente de parte de esta Cámara, i sin embargo, el número de proyectos que discutió, i el tiempo que en realidad aprovechó, no guarda armonía con esa aparente laboriosidad.

Por eso, señor Presidente, creo que no hai necesidad de aumentar ni horas ni dias de sesiones. Es necesario que trabajemos con mejor voluntad aprovechando mejor nuestro tiempo.

Ocupémonos de este proyecto i veamos modo de despacharlo; i si en él hai cuatro, seis u ocho artículos que ofrezcan algunas dificultades, dejaremos para despues la consideracion de ellos.

Supongamos que hubiera diez artículos que ofrecieran dificultades a mis honorables colegas; podrian pasar a Comision, pero miéntras tanto habríamos dado algunos pasos en esta materia i no estaríamos como jugando con los proyectos.

Por estas razones me opongo a que el proyecto vuelva de nuevo a Comision.

El señor PLEITEADO.—Deseo solamente insistir en la indicacion que habia formulado.

El honorable Diputado por Ovalle nos ha dicho que trabajamos poco i con mala voluntad. No estoi de acuerdo en esta parte con Su Señoría.

El señor ALFONSO.—No creo que el señor Diputado pueda negarme que, con mui pocas escepciones, siempre hablamos mucho para mui poco decir.

El señor HERBOSO. —Deberíamos hablar un poco ménos.

El señor PLEITEADO.—Eso es perfectamente exacto, i respecto de que la Comision de Beneficencia no se ha reunido para ocuparse de este proyecto tambien es verdad, pero para ello hubo varias consideraciones de importancia que no tengo para qué hacer presentes a la Honorable Cámara; pero sí debo hacer advertir que este proyecto ha sido estudiado no por la Comision a que pertenece el señor Alfonso sino por la anterior a ésta.

Ademas, no creo que haya la conveniencia i urjencia que indicaba el honorable Diputado por Ovalle para despachar este proyecto, por cuanto él, en conjunto, está íntimamente relacionado con la lei municipal, cuya reforma pende de la consideracion del Congreso.

Por esto el señor Diputado podrá convencerse de que no haríamos obra útil entrando desde luego a discutir este negocio, desde que no sabemos en qué forma va a quedar la lei municipal.

Se nos dice que el honorable Diputado por Petorca, que tiene una competencia reconocida, es el autor de este proyecto. Nadie lo pone en duda; sin embargo, existia esta misma circunstancia cuando se presentó este proyecto ahora dos años, i nadie se consideró por esto mas ilustrado o ménos exento de estudiarlo.

Me parece que los que abrigamos algunas dudas tendremos que ocupar algunas sesiones en el estudio de este proyecto, porque él es de importancia i bastante complicado, i seria bueno que se les concediera algunos dias, sin necesidad de que vaya a Comision. Así los señores Diputados tendrian tiempo de estudiarlo por separado, i podria surtir buen efecto el procedimiento indicado por el señor Alfonso de ir dejando para segunda discusion aquellos artículos que presentaran mayores dificultades.

Fundado en estas consideraciones, insisto, honorable Presidente, en la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor RISOPATRON.—Voi a hacer notar a la Cámara que no es estraño que este proyecto ofrezca dificultades para su discusion inmediata. Dada la época en que fué pasado a Comision, casi era natural que ésta no tuviera tiempo ni voluntad para ocuparse de él. Este proyecto fué aprobado en jeneral en enero

del año 94; por consiguiente, la citacion se hizo en la época de sesiones estraordinarias.

El señor ALFONSO.—Si el honorable Diputado me permite una interrupcion, le haré presente que las citaciones a la Comision se hicieron en julio o agosto de ese año, en sesiones ordinarias i cuando habia tiempo suficiente, i a pesar de esto la Comision nunca se reunió. Aun creo que circunstancias tan favorables como las de entónces no se presentarán.

El señor RISOPATRON.—No comprendo cómo la Comision haya podido ser citada en aquellos meses, cuando en enero del año 94 estaba aprobado en jeneral el proyecto.

Consta que en julio i agosto del año pasado este proyecto no habia sido pasado a Comision, sino que se encontraba en la Mesa de la Cámara aprobado en jeneral; por consiguiente, mal puede haber sido citada la Comisicn en aquella fecha con el fin de informarlo.

El señor ALFONSO.—A pesar de que este proyecto habia sido eximido del trámite de comision, sin embargo, se citó a ésta para que se ocupara de él, a fin de que no se hiciera valer la objecion que ahora se alega.

El señor RISOPATRON.—Pero es mui natural que una Comision no se ocupe en el estudio de un proyecto que ya ha sido aprobado en jeneral. De manera que si entónces fué citada la Comision, lo seria para otro asunto, no para el presente. Por consiguiente, si este proyecto se remitiera ahora a Comision es indudable que ésta se reuniria para estudiarlo; i aun creo que en mui pocas sesiones lo habria despachado.

Si el informe se demorara, quedaria espedito el recurso de pedir que, en vista del retardo, la Cámara se ocupara de este proyecto sin informe; i para ese entónces el honorable Diputado por Ovalle contaria tambien con mi voto.

En razon de estas consideraciones, insisto en mi indicacion para que este proyecto pase a Comision.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion para que este proyecto pase a Comision.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es: 20 votos por la afirmativa, 17 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda acordado que este proyecto pase a Comision.

Corresponde ocuparse del proyecto sobre permuta de un edificio para el Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Art. 1.° Autorízase la permuta del sitio fiscal situado en la ciudad de Valdivia en la esquina de las calles de Independencia i Maipú con el sitio de propiedad particular que se encuentra ubicado en la misma ciudad, en la esquina de las calles de Camilo Henríquez i Carampangue, i que mide 26 metros 25 centímetros de frente por 29 metros de fondo.

Art. 2.° Concédese al Cuerpo de Bomberos de Valdivia el uso del terreno que el Fisco adquiera a virtud de la permuta que se autoriza por el artículo anterior, por el tiempo en que dicho terreno se destine al servicio de esa institucion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion jeneral.

Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai oposicion, entraremos desde luego a la discusion particular.

El señor SILVA VERGARA.—Yo me opongo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda la discusion particular para otra sesion.

Corresponde ocuparse del proyecto sobre ensanchamiento del cementerio de la ciudad de Concepcion

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanchamiento del cementerio de la ciudad de Concepcion.

La espropiacion se limitará a una superficie de cincuenta i cinco mil setecientos once metros cuadrados en los contornos del actual cementerio, i el ensanche de éste se hará con arreglo a las indicaciones señaladas en el plano levantado en el mes de agosto de 1892 por el injeniero de Gobierno don J. A. Becerra.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se discutirá en jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

Acordado.

El señor RISOPATRON.—Deseo pedir a mis honorables colegas se sirvan aprobar este proyecto, que es de necesidad i utilidad manifiestas.

El ensanchamiento de este local es de suma urjencia, porque es mui reducido el que actualmente ocupa el cementerio de Concepcion.

La única observacion que pudiera hacerse seria la del costo de la adquisicion, pero éste es pequeño en atencion a que el terreno tiene en ese lugar mui poco valor. Es aquél un terreno arenoso que no puede dedicarse a ningun cultivo ni industria; i por esta razon vale mui poco, a pesar de estar mui cerca de la ciudad.

De manera que, aparte de la conveniencia i necesidad que hai de aumentar el espacio en que hoi se encuentra el cementerio de Concepcion, la espropiacion del terreno necesario a este objeto no presentará mayores dificultades.

Solo tendria que hacer una indicacion, i es la de cambiar la palabra *ensanche* por la de *ensanchamiento*, que es la propia.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Casi no valdria la pena hacer esta modificacion; porque el proyecto está ya aprobado por el Senado i tendria que volver allá si aquí se le hiciera alguna modificacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como no se ha hecho oposicion al proyecto, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Corresponde votar la modificacion propuesta por el honorable señor Risopatron.

El señor RISOPATRON.—A fin de evitar dificultades, retiro mi indicacion, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai oposicion, la daré por retirada.

Retirada.

El señor SILVA VERGARA.—He leido el proyecto sobre permuta de un terreno para el Cuerpo de Bomberos de Valdivia; i veo que no tiene razon de ser mi oposicion para que se éntre desde luego en la discusion particular.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai oposicion, se dará por retirada la indicacion.

Queda así acordado, i pasaremos a la discusion particular del proyecto.

En discusion el artículo 1.°

Si no hai oposicion, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.°

Si ningun señor Diputado usa de la palabra, ni exije votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Continúa, en el órden de la tabla, el proyecto sobre autorizacion para construir ferrocarriles. Este proyecto está aprobado en jeneral.

En discusion el artículo 1.°

El señor ALFONSO.—Desearia saber el conjunto del proyecto, i pido al señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 1.° La construccion del ferrocarril es libre.

Art. 2.° Todo predio rústico está sujeto a la servidumbre de tránsito para ferrocarriles.

Esta servidumbre comprende el terreno necesario para la vía, estaciones, bodegas i edificios anexos, segun fuere exijiéndolo el tráfico.

Se esceptúan de esta servidumbre las casas, corrales, patios, huertas i jardines que de ellas dependan.

Art. 3.° La facultad de hacer estudios para trazados de ferrocarriles en terreno ajeno, se ejercerán con arreglo a los artículos 14, 15, 16 i 18 del Código de Minería.

Art. 4.° Los planos del trazado de la línea con las estaciones i las obras de arte serán sometidas a la aprobacion de la justicia ordinaria, la cual fallará previa audiencia de los interesados para lo que dará aviso por quince dias en uno o dos diarios del departamento respectivo i en el *Diario Oficial*.

El juez fijará el plazo en que el ferrocarril deberá entregarse al tráfico i prorogará este plazo cuando hubiere justa causa, fijando la multa mensual que el dueño del ferrocarril deberá pagar en caso de mora.

Art. 5.° La vía se llevará por el rumbo que mejor consulte el fin industrial en vista que por la natura leza del suelo no haga estensivamente dispendiosa la obra i que ménos perjuicio ocasione a los terrenos cultivados.

El rumbo mas corto se considerará como el que mejor consulta estas tres condiciones, si no se apro bare lo contrario.

El juez conciliará en lo posible los intereses de las partes, i en los puntos dudosos decidirá a favor de las heredades sirvientes.

Art. 6.° La servidumbre se constituirá previa indemnizacion del valor del terreno i de todo perjuicio.

La justicia ordinaria fallará sobre todas las cuestiones que orijine la servidumbre i fijará el valor del terreno i de los perjuicios, previa audiencia de los interesados.

Art. 7.° Se concede para la servidumbre de los ferrocarriles el uso gratuito de los terrenos nacionales de propiedad fiscal o municipal.

Art. 8.° Los ferrocarriles no podrán correr por los caminos públicos, ni cruzarlos a nivel, i en las propiedades particulares que atravesaren deberán construir, a satisfaccion del injeniero de la provincia, los pasos superiores e inferiores que sean necesarios para su goce.

Art. 9.° La justicia ordinaria, en todas las cuestiones de que conozca a virtud de esta lei, fallará breve i sumariamente, previa audiencia de la Direccion de Obras Públicas o de un perito.

Art. 10. Los ferrocarriles quedan obligados para con el público a trasportar carga i pasajeros, segun itinerarios que deberán exhibirse en carteles en las estaciones, a lo ménos con quince dias de anticipacion a su vijencia.

Art. 11. Las tarifas de carga i pasajeros serán sometidas a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 12. Si un ferrocarril fuere abandonado i se mantuviere sin esplotacion mas de un año, el propietario del terreno podrá recuperarlo sin gravamen alguno.

Art. 13. Todo dueño de ferrocarril tiene domicilio legal en Chile i queda sometido, para todo lo que se relacionare con la empresa, a las leyes chilenas.

Art. 14. Todo ferrocarril estará sujeto a las prescripciones de la lei de 6 de agosto de 1862.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo 1.°

El señor VIAL UGARTE.—Está informado este proyecto por alguna Comision?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor; i ademas está aprobado en jeneral desde diciembre del 93.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun honorable Diputado desea usar de la palabra?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Va a usar de la palabra el señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Este proyecto tiene diversos inconvenientes, que voi a enumerar de la manera mas breve posible.

Principia por decir en su artículo 1.° que la construccion de ferrocarriles es libre i en realidad no es así, porque todos los demas artículos no hacen otra cosa sino reglamentar i establecer condiciones para que los particulares puedan construir líneas férreas.

Deberia decirse que la construccion de ferrocarriles se hará en conformidad a las prescripciones de la presente lei.

No establece el proyecto el peaje de una línea con otra, de modo que pudiendo los particulares construir todas las que quieran dentro de una propiedad privada, bien pudiera suceder que quedara ésta dentro de una rueda o círculo. Este inconveniente ha sido salvado en otros paises con disposiciones que tendrian aquí perfecta cabida, estableciendo que puedan correr carros de una empresa por líneas pertenecientes a

otra. En Europa es lo que se hace, i en una lei de esta clase deberian consignarse disposiciones sobre el particular.

No se da tampoco ventaja alguna a los particulares que construyan líneas férreas con la misma trocha de las de propiedad del Estado. Esas ventajas deberian otorgarse porque la construccion de líneas particulares con la misma trocha de las fiscales tiene una importancia económica i estratéjica que no puede desconocerse.

Otro inconveniente del proyecto es dejar todas las resoluciones, aun sobre puntos técnicos, como son la aprobacion de planos i presupuestos, a la justicia ordinaria, es decir, a diversas autoridades, segun sea el punto del territorio en que los ferrocarriles llegaran a construirse, las cuales podrán tener diversos criterios de apreciacion.

No se podria, a mi juicio, en la discusion particular, armonizar las disposiciones del proyecto con las ideas que he enumerado i con otras que podrian proponerse. Si la Cámara acordara enviarlo a Comision, seria fácil en el seno de ella llegar a un acuerdo. Yo no hago, sin embargo, indicacion en este sentido, i dejo al criterio de mis honorables colegas que resuelvan lo que crean conveniente.

El señor MONTT.—Este proyecto es de una importancia capital. Lo que se persigue con él es hasta cierto punto codificar disposiciones que se dicten en cada caso particular, eximiendo a los interesados de presentarse en adelante al Congreso en solicitud de permiso para construir líneas de ferrocarriles.

Esta lei vendria a establecer la servidumbre de ferrocarriles con gran provecho para el progreso del pais. Tenemos la servidumbre de acueducto; los canales de regadío pueden construirlos los que lo deseen, sometiéndose a las disposiciones legales, i esto ha producido grandes ventajas para el cultivo de los campos sin ocasionar dificultades. Lo mismo es lo que el proyecto persigue para la ejecucion de líneas férreas.

El honorable señor Presidente cree que el proyecto adolece de defectos i omisiones que aconsejan someterlo de nuevo al estudio de Comision.

A pesar de ser mui respetable la opinion de Su Señoría, me atrevo a disentir de ese modo de pensar, por cuanto los defectos que tenga la lei se pueden subsanar por medio de indicaciones que se formulen en la discusion particular de cada artículo, como tambien se pueden introducir las reformas que se crean convenientes.

El artículo 1.° del proyecto dice:

«La construccion de ferrocarriles es libre.»

El honorable señor Presidente cree que esto no es exacto por cuanto queda sujeta dicha construccion a las disposiciones de los artículos siguientes.

Pero es menester tener presente que la reglamentacion no impide que la construccion sea libre, pues la libertad quiere decir aquí que no hai necesidad de permiso o autorizacion especial. Así, por por ejemplo, yo tengo libertad para hacer muchas cosas sin perjuicio de la responsabilidad que se siga a la ejecucion de tales i cuales actos. Así, tengo libertad absoluta para hablar en la Cámara, pero si lo hago indebidamente, puede llamárseme al órden en conformidad al Reglamento. La libertad está, pues, reglamentada; pero esto no quiere decir que no exista.

Nuestra lejislacion actual sobre construccion de ferrocarriles no es clara ni está bien determinada. Hasta puede sostenerse que hai derecho para construir un ferrocarril sin necesidad de acudir al Congreso en demanda de concesion; pero no faltan disposiciones legales en que apoyar la opinion contraria. De manera que en todo caso, para evitar dudas i aun para alentar las construcciones de ferrocarriles, conviene establecer al respecto una disposicion jeneral.

La otra observacion que ha hecho el señor Presidente se refiere a algo que puede consultarse en la discusion de los otros artículos del proyecto.

Conviene, dice el señor Presidente, que una empresa pueda hacer correr sus trenes por líneas de ctado del Estado. No tengo a la mano la lei de 1862 sobre policía de los ferrocarriles, pero creo que establece algo sobre el particular; en todo caso, si no existe esta disposicion, seria conveniente i fácil introducirla en el proyecto.

Otro tanto puede decirse con respecto a la idea de dar facilidades i ventajas a los que usen la misma trocha que los Ferrocarriles del Estado.

Es indudable que semejante disposicion seria útil por cuanto hai ventaja en que las empresas particulares i el Estado puedan ausiliarse mutuamente. Así si se trata, por ejemplo, de construir un puente, podria hacerse al lado del puente para el ferrocarril con poco costo otro para carretas, lo que vendria a ser indudablemente mui provechoso.

Todas estas ideas pueden, como he dicho, consultarse en la discusion particular del proyecto.

Lo mismo digo respecto a otra observacion que hacia el honorable Presidente, en la cual concurro con Su Señoría. Decia el honorable señor Presidente que no debian dejarse a la justicia ordinaria las resoluciones relativas a la formacion de planos i presupuestos.

Es indudable que las cuestiones relativas al perfecto trazado de las líneas, a la construccion de los puentes i demas que ocurran relacionadas con éstas, son de resorte administrativo; pero sea que las resuelva el Ejecutivo o la justicia ordinaria, ha de prevalecer la opinion de los hombres técnicos, o sea, la de los miembros de la Direccion de Obras Públicas, que dependen del Gobierno. Estudiada bien esta materia, entra entónces la justicia a hacerse cargo de todas las controversias que se susciten sobre el particular.

Pero esta modificacion puede llevarse a cabo con solo el cambio de una palabra: en vez de decir que la aprobacion de los planos se encarga a la justicia ordinaria, se dirá que se encarga al Presidente de la República como representante del poder administrativo.

Repito, pues, que las diversas observaciones que ha insinuado el señor Presidente tienen cabida en la discusion particular; i por lo tanto, creo que es conveniente que continuemos con ésta.

Por otra parte, son ya tantos los proyectos que han pasado a Comision que me parece conveniente que discutamos éste con la calma que su naturaleza exije. Si algun artículo requiere mas estudio, se puede dejar para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si ningun señor Diputado exije votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.°

El señor VIAL UGARTE.—Cuando este proyecto se discutió en jeneral, me opuse principalmente a él por la disposicion de este artículo 2.° porque lo considero inconstitucional. No pueden dictarse espropiaciones en globo, de una manera jeneral, porque la Constitucion establece que en cada caso particular se aprecie la utilidad pública para proceder a la espropiacion consiguiente. Manteniendo este modo de pensar, negaré mi voto al artículo.

El señor MONTT.—Este articulo es la base fundamental del proyecto, de manera que si la Cámara le niega su aprobacion, equivaldria a dejar sin objeto la lei.

Si se mira este artículo como espropiacion, el punto es mui delicado; pero aun así, yo no le negaria mi voto, porque tengo la opinion de que pueden dictarse leyes de espropiacion en términos jenerales.

No es, sin embargo, este artículo de espropiacion, como lo cree el honorable Diputado, sino de servidumbre. La espropiacion da, al que adquiere la propiedad por este medio, la absoluta libertad de hacer en ella lo que quiera. La servidumbre nó, porque el terreno o propiedad a ella sometido no puede destinarse sino al fin con que la servidumbre se establece. La servidumbre solo da, pues, derecho al uso o goce del objeto sobre que recae: por eso, cuando cesa, vuelve al dueño el objeto sin gravámen alguno.

En esto consiste la diferencia principal entre la espropiacion i la servidumbre.

Es, por ejemplo, lo que pasa con los canales: no se necesita para establecerlos hacer una espropiacion del terreno, sino que basta establecer una servidumbre de tránsito a favor del canalista i sobre el predio que con el canal se atraviese.

La consecuencia de este sistema es que el terreno gravado con la servidumbre no puede destinarse a otra cosa que al objeto mismo de la servidumbre: no se podrian construir edificios en él. I cuando el canal, por cualquier motivo deja de existir, cesa la servidumbre i vuelve el terreno a beneficio del antiguo propietario, o mas bien dicho del propietario, pues nunca ha dejado de serlo i solo ha sido privado del uso i goce.

Este sistema de constituir servidumbres i no ordenar espropiaciones, tiene, pues, esta ventaja.

Lo mismo pasa con las minas: para esplotar una mina la lei ha establecido a favor del minero el uso de una estension superficial de terreno i no le ha concedido el dominio. Se constituye así, solo una servidumbre.

Por estas razones, yo creo que el camino de constituir servidumbres, que es el mismo que se sigue para la construccion de canales i la esplotacion de minas, es el mejor de todos.

No necesita el que hace un canal, el que esplota una mina o el que construye un ferrocarril, que se le dé el dominio del terreno que le hace falta, sino solo que se le permita el paso. El propietario del terreno, a quien se le priva de su uso i goce, no puede ya usarlo i por eso se le indemniza.

Cuando se concede permiso para construir un camino, el que lo abre tiene la obligacion de cerrarlo; lo mismo pasa con las líneas férreas; el que las hace, está obligado a cerrar el terreno que ocupa. Creo que este proyecto de lei repite esta obligacion; pero aunque no lo haga, ella está establecida en la lei de policía de ferrocarriles.

Por estas razones creo que debemos aprobar este artículo, porque al mismo tiempo que respeta el derecho de los propietarios i lo garantiza, da tambien facilidades para la construccion de ferrocarriles.

Las líneas férreas son tan necesarias en Chile que no habrá en mucho tiempo el peligro de que se construyan demasiadas líneas; i en cambio, si se las dificulta, puede correrse el peligro de que dejen de ejecutarse líneas que son mui necesarias i útiles.

No creo tampoco que pueda temerse el peligro de que, por ocasionar molestias a un propietario, se vayan a hacer en terrenos de su propiedad muchas líneas. La construccion de ferrocarriles requiere la inversion de considerables capitales; i no es concebible que hubiera quienes, por ocasionar una molestia, quisieran embarcarse en injentes gastos i responsabilidades.

Cerrado el debate, fué aprobado el artículo 2.° por 36 votos contra 2.

Durante la votacion:

El señor ALFONSO.—¿Me permite el señor Presidente?..... El servicio.....

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En este momento, interrumpiendo una votacion, no es posible, señor Diputado; Su Señoría me va a escusar, pero el Reglamento lo prohibe terminantemente.

Proclamada la votacion:

El señor ALFONSO.—¿Me permite el señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALFONSO.—«Para la vía i para el servicio de ella», seria talvez mejor. Si la Cámara lo aceptara, podria modificarse en esa forma; si no, van a suscitarse muchas dificultades.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está ya aprobado el artículo, señor Diputado; en el Senado podrá proponerse esa modificacion.

El artículo 3.° se dió por aprobado tácitamente.

En discusion el 4.°

El señor GUARELLO.—Me parece, señor Presidente, que aquí se consultan dos ideas enteramente diversas, que seria bueno separar.

Los planos pueden referirse ya al terreno por donde la línea debe de pasar, ya a la obra técnica en sí misma, la línea propiamente tal.

Creo que en aquello que puede afectar a los derechos del dueño del terreno, deben someterse los planos i las cuestiones que provoquen a la resolucion de la justicia, para que ésta oiga las mútuas reclamaciones.

Pero no podrán ir a la justicia los planos de la obra misma, la línea, los puentes i las otras obras de arte que se hagan. Esto debe, a mi juicio, some-

terse a la aprobacion del Presidente de la República, porque afecta a la materia administrativa. El Presidente de la República oiria la opinion de la Direccion de Obras Públicas, i, en consecuencia, aprobaria o no los planos en esta parte.

Creo, pues, que deben dividirse las dos ideas perfectamente diversas que este artículo contiene.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Formula indicacion Su Señoría?

El señor GUARELLO.—Sí, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Le ruego entónces que se sirva enviarla redactada a la Mesa

El señor GUARELLO.—Está bien, señor Presidente.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He pedido la palabra para rogar a la Cámara que deje este artículo para segunda discusion. La disposicion que contiene es, sin duda, verdaderamente importante i grave. I en vista de las ideas que se han manifestado i que habria conveniencia en consultar en la lei, creo que seria lo mejor dejar el artículo para discutirlo despues con mas estudio.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra en la primera discusion?

Ofrezco la palabra.

Queda el artículo para segunda discusion.

En discusion el artículo 5.°

El señor MONTT.—Yo pediria que en este artículo, en vez de decir: «el juez conciliara», se dijera: «se conciliará» segun sea el juez o el Presidente de la República la autoridad que haya de decidir con arreglo a lo que se resuelva en el artículo 4.°

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Montt.

En discusion el artículo 6.°

El señor ALFONSO.—Para el caso que el uso i goce de la propiedad vuelvan al dueño, ¿no dispone nada el proyecto?

El señor MONTT.—En este proyecto no se establece absolutamente nada respecto del procedimiento; me parece que, conforme al propósito que se tiene de facilitar la construccion de líneas férreas, convendria hacer referencia a la lei de 1857.

Segun esta lei, no se podia espropiar un terreno sino cuando se habia pagado su valor. Pero como estos juicios se demoraban mucho, la persona a cuyo favor se habia hecho la espropiacion no podia entrar desde luego en posesion del terreno. Para evitar este inconveniente se dispuso entónces que el beneficiado depositara desde luego en poder del dueño o en arcas fiscales, si éste no queria admitirlo, el valor del terreno ocupándolo en seguida sin perjuicio de la continuacion del litijio... Ya no podia el propietario considerarse despojado por cuanto se le habia pagado el valor del terreno o se habia depositado a su órden en la Tesorería Fiscal, habiéndose avaluado previamente por tres hombres buenos, i todavía quedaba el recurso de aumentar o disminuir la cantidad, segun fuera el resultado del juicio.

En esta virtud, yo pediria que en este artículo se dijera: «con arreglo a las disposiciones de la lei.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Yo pediria que este artículo quedara para segunda discusion.

Se ha tomado como base de estas disposiciones lo que pasa en las servidumbres de acueductos, i sin embargo, en materia de indemnizaciones, no se sigue el mismo procedimiento.

En efecto, en las servidumbres de acueducto, se debe pagar al dueño del terreno no solo el ocupado por el canal, sino tambien la estension de un metro a cada lado i el 10 por ciento mas sobre el total de la tasacion, inclusa la indemnizacion de perjuicios.

Una vía férrea irroga mas perjuicios al dueño del suelo que un acueducto, i sin embargo no se le da al propietario en ese caso, como en éste, un valor equivalente a los perjuicios que se le orijinan.

Creo que valdria la pena consultar esta idea, tratando de asimilar este caso con el del acueducto, i por eso pido segunda discusion para este artículo.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Obras Públicas).—Creo que, aunque aparentemente tiene razon el honorable señor vice-Presidente, hai, sin embargo, verdaderas razones que conducen a resultados diversos de los a que ha llegado Su Señoría en lo que se refiere al pago de los terrenos cercanos a la vía.

En la servidumbre de acueducto se establece que la estension de un metro a ambos lados del canal sea pagada por cuanto hai una ocupacion constante de ese terreno por el que goza de la servidumbre, pues éste necesita ocupar esa parte con las materias que se estraen del canal i con las limpias frecuentes que hai que hacer.

En las vías férreas no puede tener lugar esta disposicion, pues la estension que ha de ser espropiada es la que está comprendida entre los cierros de la vía que están a distancias prudentes de la línea, i el dueño del terreno puede ocupar éste hasta los cierros mismos.

Creo, pues, que los casos son diversos i que, en consecuencia, no tiene razon de ser la observacion del honorable señor vice-Presidente.

En cuanto a los otros puntos a que se referia Su Señoría, creo que son admisibles: creo que no hai razon para que en ese caso se establezca el 10 por ciento mas sobre el valor del terreno ocupado por el que goza de la servidumbre, i en el otro nó.

En consecuencia, acepto esta última observacion del honorable señor vice-Presidente, pero no la otra, por las razones que dejo espuestas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha dado la hora. La tabla para el sábado es, a primera hora, este mismo proyecto de ferrocarriles, i a segunda hora solicitudes particulares e industriales.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA.
Jefe de la Redaccion.